

## ACUERDO 05 DE 2026

*"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026, de los empleados públicos de la Lotería de Bogotá".*

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial que las conferidas en el literal d. del artículo 14 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2007 modificado por los acuerdos N°16 de 2018 y N°10 de 2021, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 489 de 1998, dispuso que las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas o Consejos Directivos, según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el literal d. del artículo 14 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 29 de mayo de 2007, *"Por el cual se aprueba una reforma a los Estatutos de la Lotería de Bogotá"* señala que es función de la Junta Directiva, entre otras: *d. Determinar la organización administrativa de la Lotería. Para esto se crearán las dependencias y cargos que estime necesarios señalándoles sus funciones respectivas y fijar su clasificación y remuneración de acuerdo con los reglamentos legales sobre la materia."*

Que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *"(...) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. (...)"*

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, resolvió la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas y textualmente respondió: *"(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...) puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...)"*

Que la referida facultad, cobija no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual, tal como es señalado en concepto Radicado 2016600231511 del 21 de octubre de 2016, emitido por el DAFP:

## ACUERDO 05 DE 2026

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026, de los empleados públicos de la Lotería de Bogotá”.*

*“(…) la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales (…)”.*

Que el Decreto Distrital 675 del 30 de diciembre de 2025, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”* proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. en su artículo 10 - Incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que *“Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”.*

Que, en virtud del artículo antes referido, se profirió la Circular Externa SDH-000001 del 28 de enero de 2026, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD -, mediante la cual se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2026, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, la cual señala:

*“(…) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025, suscrita el 29 de agosto de 2024, se concertó que para el año 2025, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales y del Concejo de Bogotá, será así:*

*“(…) INCREMENTO SALARIAL: El incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:*

**2006:** *1,75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.*

*La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente”.*

## ACUERDO 05 DE 2026

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026, de los empleados públicos de la Lotería de Bogotá”.*

(...)

*De conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE, de fecha ocho (08) de enero de 2026, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2025, corresponde a cinco punto uno por ciento (5.1%). Por lo tanto, el incremento para los empleados públicos de la Administración Distrital sería del seis punto ochenta y cinco por ciento (6.85%) para el 2026.*

*Ahora bien, en el acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 12 de agosto de 2025, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, las Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2026, el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.*

*De acuerdo con la Acta mencionada y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2025 certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE, el incremento de los empleados públicos de la Nación para la vigencia 2026, será del siete por ciento (7%).*

*Por lo anterior y conforme con lo pactado en el Acuerdo Laboral Territorial 2024-2025, el incremento del siete por ciento (7%) para el 2026, acordado para los empleados públicos del Orden Nacional, es más favorable que el seis punto ochenta y cinco por ciento (6.85%).*

*En consecuencia, el incremento de los empleados públicos de la Administración Distrital para el año 2026 será del siete por ciento (7%), retroactivo al 1 de enero del presente año.*

*Considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2026 y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Nacional 620 de 2025; y una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2026, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas, sin que se exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar.*

(...)

*En consecuencia, las entidades descentralizadas del orden distrital adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 7% siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 620 de 2025.*

(...)

## ACUERDO 05 DE 2026

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026, de los empleados públicos de la Lotería de Bogotá”.*

*Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el párrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD. (Subrayado Fuera de texto).*

*Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP. (Subrayado Fuera de texto).*

Que según lo establecido en el párrafo del artículo 12 de la Ley 4a de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden Nacional. Considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2026, el incremento se realizará teniendo en cuenta los límites dispuestos en el Decreto Nacional 620 de 2025 y una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2026, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas, sin que se exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar.

*“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:*

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	21.623.851
Asesor	17.284.625
Profesional	12.074.702
Técnico	4.476.171
Asistencial	4.431.758

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto Nacional 620 de 2025, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa SDH-000001 del 28 de enero de 2026, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, *“..Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2026 para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del*

## ACUERDO 05 DE 2026

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026, de los empleados públicos de la Lotería de Bogotá”.*

*Distrito Capital, a través de sus juntas o consejos directivos, deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 620 de 2025, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite, previo concepto del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

Que, de conformidad con lo anterior, el presupuesto de la Lotería de Bogotá cuenta con la apropiación necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente acuerdo. Para tal efecto, se cuenta con la certificación expedida por la responsable del área de presupuesto de la Lotería de Bogotá del 12 de febrero de 2026.

Que en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 802 del 26 de febrero de 2026, se presentó por parte de la Unidad de Talento Humano con carácter informativo, el incremento salarial para la vigencia 2026, supeditado al concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Dentro de la presente sesión se decidió que una vez se tuviera el concepto favorable en mención, se podía someter a aprobación por correo electrónico de manera sincrónica este incremento.

Que mediante oficio 2-2026-3397 del 13 de marzo de 2026, recibido en la Lotería de Bogotá con radicado 1-2026-424 del 13 de marzo de 2026, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2026.

Que, en este orden de ideas, se envió correo electrónico sometiéndolo a aprobación a los miembros de Junta Directiva el incremento salarial para 2026 de los empleados públicos de la Lotería de Bogotá, quienes, por este mismo medio, lo aprobaron por unanimidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**Artículo 1º.- ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1º de enero de 2026, el incremento de 7% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de la Lotería de Bogotá, así:

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO		
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL
05	\$ 7,748,327	\$ 7,407,428	
07			\$ 7,946,695
08	\$ 9,719,502		
09	\$ 12,922,135		
10	\$ 16,222,536		



**ACUERDO 05 DE 2026**

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026, de los empleados públicos de la Lotería de Bogotá”.*

**Parágrafo 1°.** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y tiempo completo.

**Parágrafo 2°.** Una vez el Gobierno Nacional decrete los límites salariales para el año 2026, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas, sin que se exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar.

**Parágrafo 3°.** Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2°.** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la entidad, enlace de Transparencia y comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

**OLGA LILIANA SANDOVAL RODRÍGUEZ**  
Presidenta Junta Directiva

**MANOTAS**  
**PUENTE FRANK**  
**FRANK MANOTAS PUENTE**  
Secretario Junta Directiva

Firmado digitalmente por  
MANOTAS PUENTE FRANK

Aprobó: *Luis Gabriel Fernández Franco* - Gerente General Encargado  
Proyectó: *Martha Liliana Durán Cortés* - Jefe Unidad de Talento Humano

